

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
 SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION  
 PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.370.046
08		ENDEUDAMIENTO		6.577.824
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.577.824
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.577.824
09		APORTE FISCAL		4.785.222
	91	Libre		4.414.295
	92	Servicio de la Deuda Pública		370.927
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.370.046
21		GASTOS EN PERSONAL		1.080.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.514
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.705.601
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.705.601
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	03,04	8.705.601
31		INVERSION REAL		54.338
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		34.138
	56	Inversión en Informática		20.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		820.625
	85	Aportes al Sector Privado	04	820.625
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		370.927
	91	Deuda Pública Externa		370.927
	001	Intereses		370.927
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosa :**

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
**SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01,02)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
03		<p>Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.</p> <p>La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.</p> <p>Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa. Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.</p> <p>A más tardar el 31 de julio del año 2003, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2003, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año. Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.</p>		
04		<p>La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.</p>		